

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.**

**1.1. COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.**

- El 04 de octubre de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, la pérdida de acreditación de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.
- El 04 de octubre de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, la pérdida de registro de aquellos partidos políticos locales que no hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualesquiera de las elecciones locales en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

**2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBC emitió sentencia que confirma el dictamen sesenta y siete relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

Recurrente: José Alfredo Miramontes Ajuria.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-239/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Armando López Hernández y otro.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-240/2021.  
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Guadalupe Gutiérrez Fregozo.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-241/2021.  
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: Ismael Estrada Maldonado.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-242/2021.  
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el dictamen sesenta y ocho relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Recurrente: Mayra Espinoza Solís y otra.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-243/2021.  
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Leticia Palomar Vásquez y otro.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-244/2021.  
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el dictamen sesenta y siete relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

Recurrente: José Roberto Anica Cota y otro.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-245/2021.  
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Adriana López Quintero.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-246/2021.  
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: Y Fermín Héctor Avelino y otros.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: MI-247/2021.  
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.  
Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Partido Encuentro Solidario.  
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
Expediente: RR-248/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: Blanca Alejandra Nieto Álvarez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-249/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Juan Ernesto López Montañez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-250/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Laura Estela Sevilla García.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-251/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Erick Heredia Mayoral.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-252/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: María Guadalupe Martínez Lugo.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-253/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-254/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: María Guadalupe Ruíz Garduño.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-255/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Mildred González Arredondo.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-256/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBBC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-257/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: María del Refugio Lugo Jiménez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-258/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Iran Yuliana Leyzaola Osorio y otra.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-259/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: José Carlos Sandoval Pérez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-260/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 23 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que modifica el dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: José Francisco Barraza Chiquete.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-261/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto impugnado ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

## **2.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.**

- El 23 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que declaró la nulidad de dos casillas, realizó la recomposición del computo municipal y confirmó la declaración de validez de la elección de municipales de Tijuana.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JRC-294/2021.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución -en lo que fue materia de la impugnación- la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el Recurso de Revisión RR-240/2021 y acumulados que a su vez confirmó el Dictamen número setenta del IEEBC, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento del municipio de Tecate, Baja California.

Recurrente: Armando López Hernández y otros.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JDC-966/2021 y sus acumulados.

Ponencia: Magda. Gabriela del Valle Pérez.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución -en lo que fue materia de la impugnación- la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el Recurso de Revisión RR-239/2021 y acumulados que a su vez confirmó el Dictamen número sesenta y siete del IEEBC, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento del municipio de Ensenada, Baja California.

Recurrente: José Roberto Anica Cota y otros.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JDC-969/2021 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución -en lo que fue materia de la impugnación- la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el Recurso de Revisión RR-242/2021 y acumulados que a su vez confirmó el Dictamen número setenta y uno del IEEBC, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California.

Recurrente: Blanca Alejandra Nieto Álvarez y otros.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JDC-964/2021 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución -en lo que fue materia de la impugnación- la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el Recurso de Revisión RR-243/2021 y acumulados que a su vez confirmó el Dictamen número sesenta y ocho del IEEBC, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento del municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Recurrente: Mayra Espinosa Solís y otro.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JDC-967/2021.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que revoca la resolución del TJEBBC dictada dentro de los expedientes RR-241/2021 y acumulados y, como consecuencia, se confirma la asignación realizada por el IEEBC en lo que atañe al Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

Recurrente: Mayra Espinosa Solís y otro.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JRC-315/2021 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto concluido.

### 3. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEIBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2021:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEIBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
4.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
5.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	<p>IEIBC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Indemnización.</li> <li>• Prima de Antigüedad.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Prima Vacacional.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Salarios devengados.</li> <li>• Salarios Caídos.</li> <li>• Indemnización 20 días</li> </ul> <p>ISSSTECALI</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de Antigüedad.</li> </ul>	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEIBC.  El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.
6.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$71,458.20</li> <li>• Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul> <p>\$47,638.80</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Horas Extras dobles</li> </ul> <p>\$65,329.92</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Horas Triples</li> </ul> <p>\$93,911.76</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas Sabatinas</li> </ul> <p>\$8,614.68</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas Dominicales</li> </ul> <p>\$8,614.68</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios Caídos</li> </ul> <p>Total \$312,317.76</p>	
7.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización</li> </ul> <p>\$46,080.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima Antigüedad</li> </ul> <p>\$1,281.10</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacaciones</li> </ul> <p>\$2,848.56</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima Vacacional</li> </ul> <p>\$1,556.70</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguinaldo</li> </ul> <p>\$4,290.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Horas Extras</li> </ul> <p>\$24,513.20</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas Sabatinas</li> </ul> <p>\$1,614.15</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas Dominicales</li> </ul> <p>\$1,793.50</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios Caídos</li> </ul> <p>Total \$83,977.21</p>	<p>Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia.</p> <p>En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.</p>
8.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
9.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	<p>El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.</p>
10.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	<p>En elaboración el proyecto de laudo.</p>
11.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> </ul>	<p>El 02 de septiembre de 2021 el TAE emitió nuevo laudo en cumplimiento a la ejecutoria del Sexto Tribunal Colegiado del XV Circuito, dentro del</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	<p>expediente 19/2020, resolviendo lo siguiente:</p> <p>Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda IEEBC de otorgar a la parte actora C. Karla Julia Carrillo Gutiérrez las prestaciones A), H), E) y G) del escrito de demanda inicial consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reinstalación</li> <li>- Salarios Caídos.</li> <li>- Pago de bono electoral.</li> </ul> <p>Segundo: Se CONDENA a la patronal demandada IEEBC a pagar a la parte actora C. Karla Julia Carrillo Gutiérrez las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cantidad de \$6,902.70 Pesos por concepto de salario.</li> <li>- La cantidad de \$50,020.20 Pesos por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017.</li> <li>- La cantidad de \$5,043.70 Pesos por concepto de prima vacacional únicamente del 2017.</li> <li>- La cantidad de \$8,574.48 Pesos por concepto de Horas extras del mes de octubre de 2017.</li> </ul> <p>Consecuentemente, las partes cuentan con 15 días hábiles para promover Amparo Directo.</p>
12.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Vacaciones \$21,706.40</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	<p>En fecha 23 de abril del 2021, el TAE emitió acuerdo donde se tiene por presentado al IEEBC Amparo Directo en contra del laudo; negando la suspensión de la ejecución en lo relativo a la reinstalación de la parte actora, concediendo únicamente respecto a la suspensión del pago de las prestaciones condenadas.</p>

#### 4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con las deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

**EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN  
A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**

PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-AGOSTO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$3'752,941.48 M.N.	\$1'506,617.04 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$372,968.87 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$2'820,704.40 M.N.	\$115,100.45 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N. <sup>1</sup>
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$9'287,608.29 M.N.</b>	<b>\$1'621,717.49 M.N.</b>	<b>\$188,327.13 M.N.</b>	<b>\$188,327.13 M.N.</b>	<b>\$4'115,018.20 M.N.</b>

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, las multas pendientes de cobro no deberán descontarse, sino deberán ser consideradas en la lista de créditos del instituto político.

**Artículo 44. Prelación de créditos**

(...)

3. Las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que el correspondan al otrora Partido Político, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos.

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-AGOSTO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$788,006.64 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. <sup>2</sup>
Morena	INE/CG470/2019 INE/CG105/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$788,006.64 M.N.</b>	<b>\$0.00 M.N.</b>	<b>\$3'545,060.67 M.N.</b>

- Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia **SG-RAP-9/2017**, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG100/2020** en la que se impone al **Partido de la Revolución Democrática** sanciones económicas derivado de la fiscalización del gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-9/2017		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG100/2020	\$1'074,870.03 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'074,870.03 M.N.</b>

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO- AGOSTO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'002,389.88 M.N.	\$167,064.98 M.N.	\$167,064.98 M.N.	\$4'634,824.01 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG646/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$745,117.84 M.N.
Partido del Trabajo	INE/CG647/2020	\$889,071.42 M.N.	\$148,178.57 M.N.	\$148,178.57 M.N.	\$2'177,388.49 M.N.

<sup>2</sup> Ídem.

Partido de Baja California	INE/CG652/2020	\$659,491.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$1'589,373.41 M.N. <sup>3</sup>
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'062,753.84 M.N.	\$177,125.64 M.N.	\$177,125.64 M.N.	\$8'907,677.95 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$2'736,949.92 M.N.	\$282,275.19 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Encuentro Social de Baja California	INE/CG652/2020	\$41,713.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$6'682,369.48 M.N.</b>	<b>\$774,644.38 M.N.</b>	<b>\$492,369.19 M.N.</b>	<b>\$18'054,381.70 M.N.</b>

Por otra parte, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

<b>EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS REUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR</b>		
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</b>
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$806.00 M.N.</b>

También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

<b>EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021</b>		
<b>PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</b>
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG288Bis/2021	\$868.80 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$816,008.50 M.N.</b>

Es de señalarse, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas

<sup>3</sup> Ídem.

sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento<sup>4</sup> Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

**“Sexto. De la información que se incorporará en el SI**

**B. Sanciones en el ámbito local**

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

**Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”**

*\*énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que los descuentos en el mes de **septiembre** a que se hace referencia en los recuadros anteriores, se encuentra pendiente de ejecución, y por lo que corresponde al mes de **octubre** del ejercicio fiscal que transcurre, fueron retenidos de la ministración entregada a los partidos políticos, la cual, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través de los dictámenes número treinta y seis<sup>5</sup>, y cuarenta y cinco<sup>6</sup> de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General Electoral en fechas 13 de

---

<sup>4</sup> Aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.”

<sup>5</sup> “DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2021”. Consultable en la liga electrónica: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/crppyf36.pdf>

<sup>6</sup> “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”. Consultable en la liga electrónica: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict45crppyf.pdf>

octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, se encontraba programada para su pago el pasado 07 de octubre.

## 5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p><b>Resoluciones 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38</b>, que presentó la <b>Comisión de Quejas y Denuncias</b>, relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente <b>IEEBC/UTCE/PSO/29/2020, IEEBC/UTCE/PSO/13/2020 acumulados; IEEBC/UTCE/PSO/31/2020, IEEBC/UTCE/PSO/10/2021, IEEBC/UTCE/PSO/14/2021 IEEBC/UTCE/PSO/15/2021 acumulados; IEEBC/UTCE/PSO/10/2020, IEEBC/UTCE/PSO/22/2020, IEEBC/UTCE/PSO/30/2020, IEEBC/UTCE/PSO/37/2020, IEEBC/UTCE/PSO/38/2020 IEEBC/UTCE/PSO/13/2021</b>, respectivamente.</p>	<p><b>RESOLUCIÓN 22/2021</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>CUARTO.</b> Dese vista con copia certificada de esta resolución y de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro al Congreso del Estado de Baja California, para los efectos precisados en el considerando octavo.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 27/2021</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 28/2021</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4747, 4748.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4661.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_22.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_22.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 4750.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_27.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_27.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4744, 4747, 4749.</p>

	<p><b>TERCERO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 29/2021</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Dese vista con copia certificada de esta resolución y de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro al Congreso del Estado de Baja California, para los efectos precisados en el considerando noveno.</p> <p><b>CUARTO.</b> Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 302 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 30/2021</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.</p>	<p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_28.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_28.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4661.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4744, 4747, 4751.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_29.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_29.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4746, 4752.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_30.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_30.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7530.</p>
--	---	---

	<p><b>RESOLUCIÓN 32/2021</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 33/2021</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 34/2021</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 35/2021</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4745, 4748, 4750.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_32.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_32.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4744, 4753.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_33.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_33.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4744, 4754, 4755.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_34.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_34.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4748.</p>
--	---	---

	<p>corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 36/2021</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>RESOLUCIÓN 38/2021</b></p> <p><b>TERCERO.</b> Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.</p>	<p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_35.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_35.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4749, 4756, 4757.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_36.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_36.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4746, 4758.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_38.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/6Res_38.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7530.</p>
<b>SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p><b>Punto de Acuerdo IEBC-CG-PA119-2021</b>, que presentó el <b>Consejero Presidente</b>, relativo al <b>"CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RR-241/2021 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE</b></p>	<p><b>TERCERO.</b> Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California el cumplimiento de la sentencia RR-241/2021, acompañando copia certificada de la constancia de asignación de mérito.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4719.</p>

<p><b>JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.</b></p>	<p><b>CUARTO.</b> Notifíquese el presente punto de acuerdo a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California adjuntando copia certificada de la constancia expedida, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>QUINTO.</b> Notifíquese el presente punto de acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4720.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4703 al 4718 y 4721.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/PA119.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/PA119.pdf</a></p>
<p align="center"><b>SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b></p>		
<p align="center"><b>ASUNTO</b></p>	<p align="center"><b>PUNTOS A EJECUTAR</b></p>	<p align="center"><b>OBSERVACIONES</b></p>
<p><b>Dictamen número cincuenta y dos, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$16’667,160.78 M.N. (DIECISÍS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.</b></p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p><b>SEXTO.</b> Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4762, dirigido a Secretaria de Hacienda; y con oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7579, al Congreso del Estado.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen52ceaye.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen52ceaye.pdf</a></p>
<p><b>Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA120-2021, que presentó el Consejero Presidente, por el que se “AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS</b></p>	<p><b>TERCERO.</b> Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo120.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo120.pdf</a></p>

<b>PROCESOS DEMOCRÁTICOS EN SUS RESPECTIVAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.</b>		
<b>SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 1 DE OCTUBRE DE 2021</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA121-2021</b> , que presentó el <b>Consejero Presidente</b> , por el que se <b>“DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO DEL AÑO 2021, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.</b>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se instruye al Departamento de Administración hacer del conocimiento del personal del Instituto Electoral el contenido del presente punto de acuerdo.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones necesarias para dar a conocer el presente punto de acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a los partidos políticos con acreditación o registro vigente ante este Instituto Electoral por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General, para los efectos legales conducentes.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publique el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet institucional en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4852.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva, número 7559 al 7561.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4836. El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo121.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo121.pdf</a></p>

## 6. FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

- El 30 de septiembre de 2021 el IEEBC y el OPL de Baja California Sur suscribieron un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos para la cooperación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través del intercambio de experiencias, información relevante y planes de acción que permitan facilitar el cumplimiento de sus fines constitucionales, además de

fortalecer la organización de los procesos democráticos y el ejercicio de los derechos político-electorales a lo largo y ancho de la Península de Baja California.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

RUBRICA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

